

| | |
|--|--|
| Entidad originadora: | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| Fecha (dd/mm/aa): | XX de julio de 2026 |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Proyecto de Resolución <i>“Por la cual se establecen lineamientos para la debida diligencia y la gestión preventiva de riesgos asociados al trabajo forzoso u obligatorio en las cadenas de suministro, y se dictan otras disposiciones, y se dictan otras disposiciones.”</i> |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La creciente integración de las cadenas globales de suministro ha incrementado la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y gestión de riesgos asociados a posibles vulneraciones de los derechos humanos en el desarrollo de actividades empresariales, particularmente frente a la utilización de trabajo forzoso u obligatorio en la producción y comercialización de bienes objeto de comercio internacional.

En este contexto, Colombia ha asumido compromisos constitucionales e internacionales orientados a la erradicación del trabajo forzoso y a la promoción de la conducta empresarial responsable, los cuales exigen que las entidades públicas, dentro del ámbito de sus competencias, incorporen enfoques preventivos y de debida diligencia que contribuyan a la protección de los derechos humanos y al fortalecimiento de la transparencia en las cadenas de suministro.

De igual forma, el Gobierno nacional expidió el Decreto 552 de 2026, mediante el cual se establecen lineamientos en materia de Empresas y Derechos Humanos para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, promoviendo la incorporación de medidas de coordinación institucional, debida diligencia y gestión del riesgo en el ejercicio de sus competencias. En desarrollo de dichos lineamientos, resulta pertinente que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adopte criterios generales que orienten a los operadores de comercio exterior en la identificación, evaluación y gestión de riesgos asociados al trabajo forzoso u obligatorio, de conformidad con los estándares internacionales de conducta empresarial responsable y dentro del marco de las competencias legalmente asignadas a la Entidad.

La expedición de la presente resolución responde, por tanto, a la necesidad de fortalecer los instrumentos de orientación y prevención en materia de comercio exterior, promoviendo prácticas de debida diligencia empresarial y una adecuada gestión preventiva del riesgo, sin crear nuevos requisitos, prohibiciones o restricciones a las operaciones de comercio exterior ni modificar el régimen jurídico vigente, sino desarrollando criterios generales que contribuyan al cumplimiento de las funciones atribuidas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

La presente resolución se expide en ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la Constitución Política, la Ley 7 de 1991 y el Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 1289 de 2015, que asignan a esta Cartera la formulación, adopción, dirección y ejecución de la política de comercio exterior y a la Dirección de Comercio Exterior la administración de los instrumentos y procedimientos de su competencia. Así mismo, se fundamenta en las disposiciones del Decreto 4149 de 2004, mediante el cual se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y del Decreto 656 de 2022, que implementó el Sistema Integrado de Gestión del Riesgo (SIGR), como herramientas para fortalecer la coordinación y la gestión del riesgo en las operaciones de comercio exterior.



Igualmente, la resolución desarrolla los lineamientos previstos en el Decreto 552 de 2026 en materia de Empresas y Derechos Humanos, particularmente aquellos relacionados con la incorporación de enfoques de debida diligencia, prevención y gestión del riesgo en el ejercicio de las competencias de las entidades públicas, así como con el fortalecimiento de la promoción de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable.

1.3. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

La expedición de la presente resolución resulta oportuna y conveniente en la medida en que permite al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecer, dentro del ámbito de sus competencias, la incorporación de criterios generales de debida diligencia y gestión preventiva del riesgo frente a posibles situaciones de trabajo forzoso u obligatorio en las cadenas de suministro asociadas al comercio exterior. La adopción de estos lineamientos responde a la necesidad de armonizar la actuación del Ministerio con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de derechos humanos, trabajo decente y conducta empresarial responsable, así como con las tendencias regulatorias internacionales que promueven la identificación, prevención y mitigación de riesgos en las cadenas globales de suministro, mediante mecanismos de debida diligencia empresarial.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

sus lineamientos están dirigidos a los operadores de comercio exterior que interactúan con los instrumentos administrados por el Ministerio, entre ellos importadores, exportadores, productores y demás actores de las cadenas de suministro vinculadas a operaciones de comercio exterior, con el propósito de orientar la identificación, evaluación y gestión de riesgos asociados al trabajo forzoso u obligatorio, conforme a estándares de conducta empresarial responsable.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

El presente proyecto de resolución se considera jurídicamente viable, en la medida en que se expide en ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la Ley 7 de 1991, el Decreto 210 de 2003, el Decreto 4149 de 2004, el Decreto 656 de 2022 y el Decreto 552 de 2026, normas que facultan a esta Cartera para formular, dirigir y ejecutar la política de comercio exterior, administrar los instrumentos de comercio exterior de su competencia y desarrollar mecanismos de coordinación y gestión del riesgo asociados a dichos instrumentos.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica

4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La implementación de la medida establecida no implica disponibilidad presupuestal.

5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)



La expedición del Decreto no genera impacto medioambiental negativo o sobre el patrimonio cultural de la nación.

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Extracto de acta XXX del XXXX de 2026 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios.

Extracto de acta 401 del 01 de julio de 2026 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios

ANEXOS:

| | |
|---|--|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i> | <i>Aplica</i> |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i> | <i>No aplica</i> |
| Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i> | <i>Aplica</i> |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i> | <i>No aplica</i> |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i> | <i>No aplica</i> |
| Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i> | Extracto de acta XXX del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior. |

Aprobó: